

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09-14-2022

ESTADO No. 161

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190132700	Verbal	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP	JOSE FELIX PALACIOS LENIS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620200037700	Verbal	NORMA PATRICIA LOZANO DUQUE	BANCOLOMBIA S.A.	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620200042300	Verbal	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP	RENE LOPEZ GIRALDO	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620200058900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALICANTE P.H.	APD. MARIA EUGENIA DUQUE LONDOÑO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS MARIA EUGENIA PERALTA RODRIGUEZ Y OSCAR ROLANDO JIMENEZ JURADO NOTIFICADOS CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	13/09/2022		1
76001400302620200064600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ADOLFO MONTOYA CAMBINDO	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	13/09/2022		1
76001400302620210041700	Monitorio	CARLOS ALBERTO SEPULVEDA AGUDELO	MARGARITA MARIA PEÑA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220024300	Verbal	GLORIA AMPARO MOSQUERA DELGADO	APD. NURELBA GUERRERO BETANCOURT	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220044200	Ejecutivo Singular	GESTION EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS	APD. JULIANA RODAS BARRAGAN	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220050000	Divisorios	YANETH RENGIFO DE MOTTA	APD. GUILLERMO CORTES BEDOYA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220050700	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220050800	Ejecutivo Singular	JOSE ALCIDES PEREA VALENCIA	APD. AURA NELLY VALENCIA QUIÑONEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220050800	Ejecutivo Singular	JOSE ALCIDES PEREA VALENCIA	APD. AURA NELLY VALENCIA QUIÑONEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220057500	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220057800	Monitorio	LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA	APD. LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1
76001400302620220063900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/09/2022		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09-14-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem del demandado. Sírvase proveer.

Cali, 13 de septiembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

Auto No. 3286
VERBAL DE SERVIDUMBRE
RAD. 2019-01327-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem del demandado José Félix Palacios Lenis. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem del demandado José Félix Palacios Lenis, al Dr. Arturo Aguado Rojas.
- SEGUNDO:** **INFORMAR** esta designación al citado profesional, quien registra su dirección en la lista de Auxiliares de la Justicia.
- TERCERO:** **Fijar** la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales, el auxiliar, deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

Oficio No. 2748

Doctor
ARTURO AGUADO ROJAS
Calle 11 No. 6-61, Oficina 609.
La Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2019-01327-00
REFERENCIA: VERBAL DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
DEMANDADO: JOSE FELIX PALACIOS LENIS.

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como curador ad-litem del demandado José Félix Palacios Lenis.

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible y en horas hábiles, a fin de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art.48-7 del C.G.P).

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3222
VERBAL
RADICACIÓN NO. 2020-00377-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Evidenciado en el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto, la parte demandada se encuentra notificada del auto admisorio, oportunamente contesta la demanda y presenta excepciones de mérito, razón por la cual se debe agotar el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte pasiva **Bancolombia S.A**, contesta la presente demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **DESELE** el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P., a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [14. ContestacionDemanda-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 270
SERVIDUMBRE
RADICACIÓN NO. 2020-00423-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada, se entregaron las copias para su inscripción al demandante y se pagaron los títulos judiciales al extremo pasivo, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de servidumbre promovido por **EMCALI E.I.C.E — E.S.P.** en contra de los herederos indeterminados de **RENE LOPEZ GIRALDO**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY **14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de septiembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3287

EJECUTIVO

Radicación No. 2020-00589-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Servientrega Centro de Soluciones, evidencia el despacho que la notificación por aviso a los demandados María Eugenia Peralta Rodríguez y Oscar Rolando Jiménez Jurado fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrán por notificados a los susodichos, del auto de mandamiento de pago adiado 15 de diciembre de 2020, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

LIQUIDACION : A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 7.740.811.00

TOTAL \$ 7.740.811.00

SON : SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3285
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00646-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por el apoderado actor, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, dada la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 269
MONITORIO
RADICACIÓN NO. 2021-00417-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se liquidaron las costas procesales, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso monitorio de única instancia promovido por CARLOS ALBERTO SEPULVEDA AGUDELO en contra de MARGARITA MARIA PEÑA, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3324
VERBAL
RADICACIÓN NO. 2022-00243-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Evidenciado en el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto, el curador ad litem de los **Herederos Indeterminados de la señora Graciela Delgado de Mosquera y José Simón Ramírez** se encuentra notificado del auto admisorio, oportunamente contesta la demanda y presenta excepciones de mérito, razón por la cual se debe agotar el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte el curador ad litem de los **Herederos Indeterminados de la señora Graciela Delgado de Mosquera y José Simón Ramírez**, contesta la presente demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **DESELE** el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P., a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [11 ContestacionCurador-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3279
EJECUTIVO
RAD. 2022-00442-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre del dos mil veintidós.

Atendiendo el escrito que antecede, necesario es indicarle al apoderado judicial de la parte actora que deberá estarse a lo dispuesto en el Auto No. 3097 del 05 de septiembre de 2022 notificado por estados el 06 de septiembre de 2022, mediante el cual se procedió a requerirlo a fin de que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a dar impulso al proceso, vale decir, notificar a los demandados Andrés Felipe Aristizabal Dussan y Julián David Alvarado Cuellar de la orden compulsiva de pago, a las direcciones electrónicas andres.dussan@hotmail.com y innovartevitrinas.cali@gmail.com de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que es exclusivo para la notificación mediante mensaje de datos, indíquese que las comunicaciones enviadas se realizaron de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P., que son exclusivas para la notificación a la dirección física aportada de los ejecutados. De la misma manera importante es resaltar que deberán efectuarse todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación a los demandados a través dirección electrónica o sitio que haya suministrado el demandado para que se surta la notificación personal, so pena de que declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por las diferentes entidades a través del siguiente enlace: [27RespuestaBancamia.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3278
DIVISORIO
RAD. 2022-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre del dos mil veintidós.

Conforme a la actuación que antecede, la parte demandada debe ser notificada del auto que Admite la demanda Verbal Especial Divisoria de Venta de Bien Común de Primera Instancia, de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado Marino Rengifo Arias Aguirre del auto admisorio de la demanda desde el 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: **COMPÁRTASE** el link del presente expediente a la parte demandada para efectos del traslado de la demanda [76001400302620220050000](https://www.cajudicial.gov.co/consultarExpediente/76001400302620220050000).

TERCERO: **GLÓSESE** para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante acredita la nueva dirección de notificación de la codemandada Elizabeth Rengifo Arias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por trámite concluido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 271
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2022-00507-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que antecede de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por la entidad FINESA S.A. Nit. 805.012610-5 en contra de la señora Cindy Vanessa Piedrahita Montaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.290.982, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.
- SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada señora Cindy Vanessa Piedrahita Montaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.290.982, distinguido con las placas **FQY-652** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- TERCERO:** Ordenase la entrega al acreedor entidad FINESA S.A. Nit. 805.012610-5 del rodante distinguido con las placas **FQY-652** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo cual se oficiará al parqueadero BODEGA J.M. S.A.S. Callejón el Silencio TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO, Celular 3173934723/3164709820, Inventario y Recibo 0828.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

Oficio No.2822

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012610-5
DEMANDADO: CINDY VANESSA PIEDRAHITA MONTAÑO C.C. No. 1.118.290.982
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00507-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la señora Cindy Vanessa Piedrahita Montaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.290.982, distinguido con las placas **FQY-652** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2415 fecha 03 de agosto de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

Oficio No.2823

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012610-5
DEMANDADO: CINDY VANESSA PIEDRAHITA MONTAÑO C.C. No. 1.118.290.982
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00507-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la señora Cindy Vanessa Piedrahita Montaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.290.982, distinguido con las placas **FQY-652** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2416 fecha 03 de agosto de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

Oficio No. 2824

Señores

PARQUEADERO

BODEGA J.M. S.A.S.

Callejón el Silencio TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO

Celular 3173934723/3164709820

Correo Electrónico: administrativo@bodegasjmsas.com

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO

DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012610-5

DEMANDADO: CINDY VANESSA PIEDRAHITA MONTAÑO C.C. No. 1.118.290.982

RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00507-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la señora Cindy Vanessa Piedrahita Montaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.290.982, distinguido con las placas **FQY-652** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor a la sociedad demandante entidad **FINESA S.A. NIT. 805.012610-5** del rodante o a su apoderado judicial, doctora Martha Lucia Ferro Álzate, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.847.616 de Cali y Tarjeta Profesional No.68298, ubicada en la Calle 18 Norte No.6N-07 Edificio el Diamante, Tel: 6601667 o al correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 3289
EJECUTIVO
RADICACION No. 2022-00508-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de secretaría que antecede y dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor José Alcides Perea Vallecilla, mayor y vecino de esta ciudad, en contra del señor Edwin Wilder Córdoba García, de similares condiciones civiles para con el ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$2.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en la Letra de Cambio S/N, suscrita el 9 de octubre de 2018
- b).- Por los intereses remuneratorios a la tasa del 2.4% mensual, sobre el anterior capital, causados entre el 9 de octubre de 2018 y el 9 de octubre de 2019.
- c).- Por los intereses de mora sobre el capital reseñado en el literal “a”, a la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del 10 de octubre de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra.Aura Nelly Valencia Quiñones, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.966.058 y Tarjeta Profesional No.72.924 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de septiembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3290
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00508-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención* previa de la quinta (5a) parte del salario mensual y demás emolumentos, exceptuando el salario mínimo legal, que devenga el demandado Edwin Wilder Córdoba Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.466.666, como empleado del Ingenio Mayagüez, ubicado en la Calle 22 N No. 6AN-24, Edificio Santa Mónica Central. de la Fundación Clínica Infantil Club Noel, ubicada en la Calle 5ª No. 22-76 de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de \$7.354.200.00 pesos.

SEGUNDO: *Decretar el embargo y retención* previa de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandado Edwin Wilder Córdoba Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.466.666, en las diferentes entidades financieras relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$ 7.354.200.00 pesos.

TERCERO: Con relación a la solicitud de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, el Juzgado se abstiene de acceder a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594-11 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

Oficio No. 2750

Señor
PAGADOR
INGENIO MAYAGÜEZ
Calle 22 N No. 6AN-24 Ed. Santa Mónica Central.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: JOSE ALCIDES PEREA VALLECILLA
C.c.No. 94.466.666
DDO: EDWIN WILDER CORDOBA GARCIA.
C.c.No. 16.861.657

RAD: 76 001 40 03026 2022 00508-00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual y demás emolumentos, exceptuando el salario mínimo legal, que devenga el demandado Edwin Wilder Córdoba García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.861.657, en su condición de empleado de dicha empresa. **Limítese el embargo a la suma de \$7.354.200.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a ordenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 num. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Oficio No. 2751

Señor

GERENTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: JOSE ALCIDES PEREA VALLECILLA
C.c.No. 94.466.666
DDO: EDWIN WILDER CORDOBA GARCIA.
C.c.No. 16.861.657
RAD: 76 001 40 03026 2022 00508-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro producto financiero que se encuentren a nombre del demandado Edwin Wilder Córdoba García, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.861.657 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$7.354.200.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda si fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.
Cali, 13 de septiembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretaria

A. No. 3288

APREHENSION Y ENTREGA

Radicación No. 2022-00575-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaría que antecede y dado que la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien mueble fue subsanada oportunamente y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto No. 3145 de fecha 2 de septiembre de 2002, a través del cual se rechazó la presente solicitud de aprehensión.

SEGUNDO: ADMITIR la presente solicitud de *aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario*, incoada por la sociedad RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial, a través de apoderada judicial, concurriendo como garante y/o deudor el señor William Waldo Lizcano Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 94072997.

TERCERO: Ordénese el decomiso del vehículo automotor que de propiedad del demandado William Waldo Lizcano Benavides, se distingue con las placas KPW-703 de la Secretaria de Movilidad de Cali. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndole a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la sociedad acreedora Moviaval S.a.s., para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

CUARTO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Carolina Abello Otalora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y Tarjeta Profesional No.129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la sociedad acreedora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 13 de septiembre de 2022

Oficio No. 2749

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores
Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y
ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR
PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DTE: RCI COLOMBIA CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
NIT. 900.977.629-1
DDO: WILLIAM WALDO LIZCANO BENAVIDES.

Radicación No. 76 001 400 3026 2022 00575 00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado William Waldo Lizcano Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 94072997, distinguido con las placas KPW-703 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

fal

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3326
MONITORIO
RADICACIÓN NO. 2022-00578-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Como se observa que la demanda **Declarativa Especial Monitoria** reúne los requisitos exigidos en los artículos 420 y 421 del CGP, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ADMITIR** la demanda Declarativa Especial Monitoria de Única Instancia instaurada por **LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA** contra **MATEO RIOS LOPEZ**.
- SEGUNDO:** **REQUIERASE** al demandado **MATEO RIOS LOPEZ** para dentro del plazo de días (10) pague a **LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA** las siguientes sumas de dinero:
- **\$700.000.00** por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente sobre las sumas de capital de las obligaciones determinadas, desde que se hizo exigible hasta la cancelación total de la misma.
 - Adviértase a **MATEO RIOS LOPEZ** que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en forma **personal**, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **diez (10) días** para que exponga en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la referida deuda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3284
EJECUTIVO
RAD. 2022-00639-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Sociedad Privada de Alquiler S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de la señora Paula Andrea Ocampo Ospina, considera la Instancia que la parte demandante deberá hacer claridad sobre el numeral 3º del acápite *pretensiones*, conforme lo establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario